



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 13275.4/2024

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 13 de marzo de 2025 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D./D^a [REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D./D^a [REDACTED] en representación de la Asociación AS.PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LOS CONSUMIDORES DE LA C.M., debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D^a [REDACTED] en representación de ASOC. NNAL DE CENTROS DE ENSEÑANZA A DISTANCIA debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Por medio de la presente solicito encarecidamente ayuda para poder terminar el contrato realizado con [REDACTED] según CODIGO CUPON 2308156715 a mi nombre [REDACTED] por dos importantes razones, la primera no ha sido para nada el servicio que esperaba obtener y desde el principio he intentado extinguir mis obligaciones con [REDACTED] ya que no he utilizado apenas nada de la prestación contratada; la segunda razón es mi situación económica que no me dificulta cumplir con la obligación adquirida, por tal motivo ruego me ayuden como árbitros a conciliar y extinguir las obligaciones con [REDACTED] o en su defecto llegar a acordar en pagar solamente proporcional las prestaciones recibidas. Es importante mencionar que ya en otra ocasión intente realizar este proceso de arbitraje junto con mi hermana [REDACTED] yendo personalmente y entregando virtualmente todos los soportes creyendo que estaban estudiando ambos casos, pero al parecer solo se firmó la solicitud a nombre de mi hermana y por tal motivo debo solicitar ahora sus servicios en mi nombre. Era para mí una ilusión poder realizar la carrera que me ha gustado desde siempre y la cual llevo estudiando empíricamente en el campo de programación de videojuegos y diseño 3D antes de ingresar a [REDACTED], no es fácil ni económico estudiar esta carrera ya sea técnica o profesional, por eso estaba tan emocionado en poder lograrlo con [REDACTED], pero al poco tiempo de ingresar me di cuenta que no era lo que esperaba y a esto se sumó nuestra dificultad financiera para poder cumplir con mi obligación adquirida. Intente conciliar con [REDACTED], solicitándole me permitiera pagar proporcionalmente lo consumido atendiendo al Art. 103 Excepciones al derecho de desistimiento literal a) el cual menciona como excepción la prestación de servicios que no ha sido completamente ejecutado, como es mi caso. Sé que el servicio prestado, no puede ser devuelto como si fuese un bien corporal, que fue muy poco lo utilizado y que se agota con la propia prestación, la cual no he consumido por completo. Hace poco tuve la oportunidad de realizar un curso intensivo con el SEPE de redes voz y datos, en un campus FP y pude comparar la calidad, como por ejemplo las fotocopias que envié [REDACTED] a comparación de los libros y material entregado por el campus FP se puede ver a simple vista lo que realmente es un buen servicio de clases virtuales y presenciales, encontrados con el SEPE, diseccionándome más de mi error con [REDACTED]. Actualmente, estoy desempleado y vivo con mi hermana, enfrentando dificultades económicas para cubrir nuestras necesidades básicas, incluyendo el compromiso con [REDACTED]. Por ello, ruego su ayuda para extinguir mi compromiso contractual o, en su defecto, pagar lo

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

proporcional hasta la fecha del servicio prestado. He intentado cancelar el contrato celebrado con [REDACTED] en varias ocasiones, siendo negativa la respuesta, también anexo el control de asistencia, podrán darse cuenta. Solicita Extinción del contrato con [REDACTED] Solicito la extinción del contrato de formación celebrado con [REDACTED] (Código Cupón 2308156715) a mi nombre, [REDACTED], debido a que el servicio no ha cumplido mis expectativas y no he utilizado prácticamente nada de la prestación contratada. Exoneración o ajuste de la obligación económica En caso de no poder extinguir completamente el contrato, solicito que se realice un ajuste proporcional en el monto adeudado, limitándolo únicamente a las prestaciones efectivamente consumidas hasta la fecha. Esto se basa en el Artículo 103, literal a) del Código Civil, que menciona que el derecho de desistimiento no puede aplicarse cuando el servicio no ha sido completamente ejecutado, como en mi caso. Consideración de la situación económica actual. Solicito que se tenga en cuenta mi actual situación económica, ya que me encuentro desempleado y viviendo con mi hermana, con dificultades para cubrir nuestras necesidades básicas. Esto agrava mi imposibilidad de seguir cumpliendo con las obligaciones económicas derivadas del contrato con [REDACTED] Revisión del proceso de arbitraje previo Informo que ya intenté llevar a cabo un proceso de arbitraje previamente junto a mi hermana, [REDACTED] y aunque entregamos la documentación completa, solo se consideró la solicitud a nombre de ella. Por ello, solicito que se revise nuevamente mi caso, esta vez bajo mi nombre. Conciliación amistosa que permita llegar a un acuerdo equitativo, sea mediante la extinción completa de la obligación contractual o el pago proporcional a las prestaciones consumidas, con el fin de evitar la continuación de este conflicto.

La parte reclamante añade, en escrito de fecha de Registro 15/01/2025, que solicita el desistimiento del procedimiento arbitral toda vez que anteriormente ya se había iniciado, ARBC-05430.0.2024 el procedimiento junto con la solicitud de su hermana [REDACTED], habiendo sido informado que su solicitud no había sido incluida en el proceso por falta de firma por lo que presentó una nueva reclamación. Sin embargo, según la resolución del Laudo N/R.: 21 – ARBC- 05430.0.2024 de 22 de octubre de 2024, contempló ambos casos. Han cumplido con lo establecido en el Laudo emitido en la resolución de dicho expediente, en el cual se consideraron las reclamaciones tanto de mi hermana [REDACTED] como las mías, es decir, hemos pagado el monto determinado por el Laudo Arbitral. Ya no existe conflicto pendiente y todos los puntos del Laudo arbitral han sido satisfechos en su totalidad. Solicita que el expediente asociado a su reclamación sea cerrado y se proceda al archivo .

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **EL ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE**, por cuanto la solicitud del presente expediente ya **ha sido conocido, resuelto y ejecutado** de conformidad con el Laudo Arbitral de fecha 22 de octubre de 2024, por el que se estimaba parcialmente la pretensión formulada por la parte reclamante, consistente en el pago por la parte reclamante del 50% del importe del curso, 1079,85 euros, y por la empresa reclamada proceder a la baja definitiva.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.



Comunidad de Madrid

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 13 de marzo de 2025
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.:

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fdo.

Fdo.: